

Constancia: Señor Juez, le informo que el proceso de la referencia se encuentra pendiente del emplazamiento a los terceros indeterminados, consagrado en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio. Sírvase proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05000 31 20 001 2023 00042 00
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Sustanciación No. 354
Afectados:	Ángela Cristina Villegas Colorado
Asunto:	Ordena emplazamiento

De conformidad con la constancia que antecede, una vez surtido el trámite previsto en los artículos 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9725ebf349bfe5250539e8218f4b88f7452d29b892fa48e40e33fe9f31536c7**

Documento generado en 21/09/2023 09:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>